

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



"ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, el **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima y el **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la persona física el **C. Alejandro Anaya Uribe**, quien en adelante se le denominará "**EL VENDEDOR**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas que a continuación se expresan:

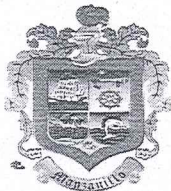
DECLARACIONES

1.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, mediante el acta



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



"ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

certificada de la Sesión Pública número 73, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.

1.4.- El Dr. **Andrés Peñaloza Méndez**, en su carácter de **Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

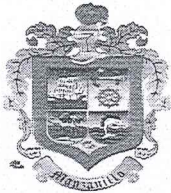
1.7.- Que de acuerdo a la partida presupuestal número 02-07-02-01 "Ropa y equipo de seguridad", "**EL MUNICIPIO**", cuenta con suficiencia presupuestaria, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.8.- Que el presente contrato de compra venta de bienes a precio fijo, para la "ADQUISICION DE IMPERMEABLES PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" se asignó al participante **ALEJANDRO ANAYA URIBE**, a través del procedimiento de Invitación Restringida, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara "**EL VENDEDOR**" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad comercial de comercial de venta al por mayor de calzado, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **AAUA961114T37**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en: Revolución, número 79, colonia Centro, en Colima, Colima, con código postal 28000.

2.2. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



"ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

2.3. Que "EL VENDEDOR", para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Revolución, número 79, colonia Centro, en Colima, Colima, con código postal 28000, correo electrónico: **segurizap@hotmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

2.5. Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra venta a precio fijo de bienes.

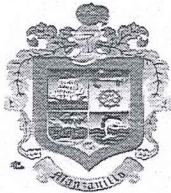
3.2. En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de compra venta a precio fijo de bienes, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL VENDEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a vender y entregar "Impermeables para las diferentes Direcciones del municipio de Manzanillo, Colima, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales", conforme a las cantidades, características, especificaciones, y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se transcribe en este instrumento, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberán ser nuevos, en buenas condiciones de uso y entregados en el lugar que "EL MUNICIPIO" le indique, conforme a la partida: **2** del procedimiento de **Invitación Restringida OM-DA-11-2022.**

Partida 2: IMPERMEABLES DE DOS PIEZAS						
No.	Cantidad	Talla	Unidad	Descripción	P.U.	Total
1	4	GRANDE	PIEZA	IMPERMEABLE DOS PIEZAS MODELO DZ1005N (80%POLIESTER Y 20% PVC) CAPUCHA INTEGRADA, CON CIERRE AL FRENTE Y DOS BOLSAS FRONTALES,	\$375.00	\$1,500.00

"2022, año de la Esperanza"



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



"ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."

				PANTALON CON RESORTE PARA AJUSTE PERFECTO, REFLEJANTE DE 2 PULGADAS EN BRAZOS, PECHO, ESPALDA Y PIERNAS, EMPACADO EN UTIL BOLSA DE PLASTICO REUSABLE CON CIERRE. TAMAÑO MEDIANO		
2	2	MEDIANO	PIEZA	IMPERMEABLE DOS PIEZAS MODELO DZ1005N (80%POLIESTER Y 20% PVC) CAPUCHA INTEGRADA, CON CIERRE AL FRENTE Y DOS BOLSAS FRONTALES, PANTALON CON RESORTE PARA JUSTE PERFECTO, REFLEJANTE DE 2 PULGADAS EN BRAZOS, PECHO, ESPALDA Y PIERNAS, EMPACADO EN UTIL BOLSA DE PLASTICO REUSABLE CON CIERRE. TAMAÑO EXTRAGRANDE.	\$375.00	\$750.00
					SUBTOTAL	\$2,500.00
					I.V.A.	\$360.00
					TOTAL	\$2,610.00

Como evidencia y antecedente de la obligación que contrae "EL VENDEDOR", se adjunta al presente las cotizaciones respectivas, mismas que expresan no variará en forma alguna en lo que corresponde a los alcances del presente contrato.

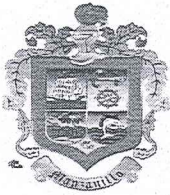
SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" contratantes establecen como precio por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, el importe de **\$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido, y se pagará conforme se entreguen los bienes, de entera conformidad.

Los importes señalados en la propuesta económica presentada por "EL VENDEDOR", son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL VENDEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

a).- **CONDICIONES DEL PAGO, "LAS PARTES"**, convienen que, el pago se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria que previamente proporcione "EL VENDEDOR", 03 (tres) días hábiles, posteriores a la fecha en que hayan sido entregados los documentos completos y correctos en la Tesorería Municipal para su pago, y una vez enviada la factura al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



“ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

b).- **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: “EL VENDEDOR”**, se compromete a entregar los bienes, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la formalización del presente contrato, en el Almacén número 1, ubicado en la calle México, colonia Centro, código postal 28200 de Manzanillo, Col., en horario de 09:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

“**EL PROVEEDOR**” está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los bienes presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún desperfecto que impidan llevar a cabo al 100% su uso, por lo que en caso de que se incumplieran con las condiciones pactadas al momento de la entrega, “**EL VENDEDOR**” se obliga a sustituirlos en un plazo de 02 (dos) días, sin perjuicio ni responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, esta será, por el tiempo necesario para el cumplimiento de las garantías establecidas en el mismo.

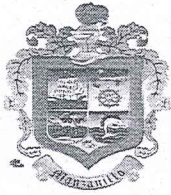
QUINTA.- GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO. - “EL VENDEDOR” acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en moneda nacional, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento de la obligación contraída, en favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, que será una cantidad de **10 % del importe del contrato** adjudicado antes de I.V.A. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción I, y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

“**EL VENDEDOR**”, deberá presentar por escrito la garantía del material objeto del presente contrato.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los materiales respecto la forma pactada, por causas imputables a “**EL VENDEDOR**”, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando “**EL MUNICIPIO**”, las retenciones correspondientes a través de los pagos “**EL MUNICIPIO**” tenga pendientes de efectuar en favor de “**EL VENDEDOR**”.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de pagar cualquier impuesto que se genere a su cargo con motivo del presente contrato. “**EL VENDEDOR**” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que “**EL MUNICIPIO**” deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



“ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el contrato modificatorio respectivo.

NOVENA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”, designa como responsable al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén General, o la persona que en su momento funja como tal, a quien corresponderá verificar su ejecución y el vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **“EL VENDEDOR”**, y en su caso adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de lo pactado en el presente instrumento jurídico, quien, en caso de incumplimiento, lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

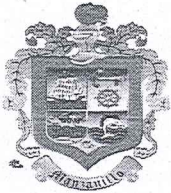
DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. “LAS PARTES” aceptan que sí **“EL MUNICIPIO”** considera que **“EL VENDEDOR”** ha incumplido en alguna de las obligaciones que se consignan en este documento, podrá decretar de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, la rescisión del contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito a **“EL VENDEDOR”**, pudiendo **“EL MUNICIPIO”** ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de **“EL VENDEDOR”** por los daños y perjuicios ocasionados.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el contrato, además de lo anterior señalado, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL VENDEDOR”** no cumple con lo establecido en las cláusulas, convocatoria, bases de la licitación pública y anexos del presente contrato.
2. Si **“EL VENDEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **“EL VENDEDOR”** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **“EL VENDEDOR”** que lesione los intereses de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-11A-2022.



"ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por Las Partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 01 (uno) días de julio del 2022.



Por el Municipio

C. Griselda Martínez Martínez
Presidenta Municipal

Lic. Cristian E. Bolaños Rodríguez
Síndico Municipal

Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor y Presidente
del Comité de Adquisiciones

Por El Vendedor

C. Alejandro Anaya Uribe

Testigos

Lic. J. Maximino Contreras Martínez
Director de Adquisiciones

C.P. Agustín Mata Castillo
Director de Almacén General

"2022, año de la Esperanza"